

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid abre licitacion pública para contratar el suministro de judias con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, cuyo consumo en un año se calcula en 47.929 kilogramos, bajo el siguiente pliego de condiciones, donde se establece el tipo de 39 céntimos de peseta kilogramo, el depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales por la cantidad que exprese la condicion 1.ª y el dia de la subasta, que es el 24 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, ante la Comision provincial.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro M. Luna.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de judias con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, cuyo consumo en un año se calcula en 47.929 kilogramos.

1.ª El contratista ha de suministrar desde dos dias despues del en que se le notifique la aprobacion de la subasta hasta igual dia de 1872, todas las judias que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia si se trata de la totalidad de ellos ó para aquel á quien se refiera la proposicion aprobada, cuyo consumo durante un año, asi como el depósito provisional para tomar parte en la subasta, ya sea por la totalidad ó por establecimientos, se expresa á continuacion:

	Kilogramos.	Depósito provisional para tomar parte en la subasta.
Hospitales General y de la Caridad.	1.779	69 pesetas
Hospicio y Desamparados.	44.900	1.751 id.
Inclusa y Colegio de la Paz	1.250	48 id.
	47.929	1.868 id.

2.ª Las judias han de ser secas, limpias y del tamaño de la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial, siendo de cuenta del contratista su entrega en los Establecimientos: si careciesen de alguno de estos requisitos, se procederá por cuenta de aquel á comprar otras que los reunan, si no los presentase dentro del término que le marque la persona encargada por la Excm. Diputacion.

3.ª Se admiten proposiciones para la subasta en conjunto, y tambien separadamente por uno ó más Establecimientos. En igualdad de circunstancias se considerarán preferentes las proposiciones para la totalidad; pero no así cuando las parciales ofrezcan en el precio alguna ventaja sobre aquellas, pues en este caso son estas preferibles.

4.ª Se fija como tipo la cantidad de 39 céntimos de peseta kilogramo, no admitiéndose proposicion que exceda de él. Su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales.

5.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al mo-

delo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad correspondiente con arreglo á la condicion primera que determina el importe del depósito provisional, ya se trate de hacer postura por la totalidad, ó por partes.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó

más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Depositaria de fondos provinciales hasta la cantidad de veinte por ciento á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el

mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y otros pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las dos de la tarde, ante la Comision provincial.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro M. Luna.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de judias con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, cuyo consumo en un año se calcula en 47.929 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho articulo á todos los Establecimientos (ó al que sea) con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Los opositores á las Cátedras de Fisica y Quimica vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas

(Gran Canaria), se presentarán en el día 30 del corriente, á las ocho de la noche, en el Aula núm. 10 del Instituto de San Isidro de esta capital, para comenzar los ejercicios de oposicion.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Rector, Doctor, Lázaro Bardon.

Los opositores á las Cátedras de Historia Natural, vacantes en los Institutos de Albacete, Casariego de Tapia, Las Palmas (Gran Canaria) y Tortosa, se presentarán en el día 31 del corriente, á las ocho de la noche, en el Aula núm. 12 del Instituto de San Isidro de esta capital, para comenzar los ejercicios de oposicion.

Madrid 14 de Octubre de 1871.—El Rector, Doctor, Lázaro Bardon.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Pliego de condiciones para la nueva subasta pública que deberá efectuarse en la subalterna de Navalcarnero, para la enajenacion de 217 cajones de pino procedentes de envases de tabacos al tipo de 60 céntimos de peseta cada cajon, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo en el expresado punto, empezando el acto á las once de la mañana, el cual durará una hora.
2.ª La subasta se celebrará en el local de la citada Administracion subalterna, ante el Sr. Alcalde ó individuo del Ayuntamiento en quien delegue, Notario público, y á falta de este, del Secretario de la Corporacion municipal.
3.ª Los cajones estarán de manifiesto en el almacen de la citada subalterna hasta el acto del remate.
4.ª Las posturas se harán en pliego cerrado, ajustado al adjunto modelo, y no será admisible la que no cubra el tipo de la subasta anteriormente marcado.
5.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del importe á que asciende la postura.
6.ª Para la mayor facilidad en la subasta, se dividirán en lotes de diez cajones las existencias en la indicada subalterna.
7.ª El remate no producirá efecto mientras no sea definitivamente aprobado por la Direccion general de Rentas.
8.ª Serán preferidas las posturas más favorables en precio, y si las proposiciones fuesen iguales en este, lo serán á la totalidad de los envases, y si aun así resultasen dos iguales, se abrirá puja entre los rematantes durante cinco minutos y la adjudicacion provisional se hará al mejor postor.
9.ª Los depósitos, excepto los que se refieran á proposiciones admitidas, serán devueltos en el acto al terminarse la subasta.
10.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y los de la saca de cajones del almacen.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—Olegario Andrade.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que habita calle de....., núm....., enterado de las condiciones con que se sacan á pública subasta los envases de pino que existen en la Administracion subalterna de....., hace postura á..... cajones al precio de.....

céntimos de peseta cada uno, habiendo hecho el oportuno depósito, y se obliga al pago de los mismos si le fuesen adjudicados.

(Fecha y Firma.)

A los Alcaldes populares de los pueblos de esta provincia.

Circular.

No habiendo presentado los Ayuntamientos que se mencionan en la relacion adjunta los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial correspondientes al actual año económico, debo prevenirles que lo verifiquen en el término de ocho dias, en la inteligencia que los que dejasen de verificarlo serán apremiados al cumplimiento de este deber con arreglo á Instruccion.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Ajalvir.
Alcobendas.
Aldea del Fresno.
Ambite.
Aranjuez.
Barajas.
Batres.
Becerril.
Belmonte del Tajo.
Berrueco.
Berzosa.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Buitrago.
Cadalso.
Camarma de Esteruelas.
Campoalvillo.
Campo Real.
Canencia.
Canillejas.
Canillas.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cenicientos.
Cervera.
Chapineria.
Cobena.
Collado Villalba.
Colmenar de Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
El Escorial de Abajo.
El Molar.
Estremera.
Fresnedillas.
Fresno de Torote.
Fuenlabrada.
Fuente el Saz.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Getafe.
Grinon.
Guadalix.
Horcajo.
Horcajuelo.
Hortaleza.
La Acebeda.
La Cabrera de Buitrago.
La Hiruela.
La Olmeda de la Cebolla.
Laserna.
Leganes.
Loeches.
Los Hueros.
Madarco.
Mangiron.
Mejorada del Campo.

- Montejo de la Sierra.
Moraleja.
Navacerrada.
Navalafuente.
Navalagamella.
Navarredonda.
Nuevo Baztan.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pedrezuela.
Pelayos.
Perales de Tajuña.
Pinto.
Piñuecar.
Pozuelo del Rey.
Puebla de la Mujer muerta.
Quijorna.
Rascafia.
Redueña.
Rivas y Vaciamadrid.
Rivatajeada.
Robledillo.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo del Escorial.
San Martin de Veldeiglesias.
San Sebastian de los Reyes.
Serrada.
Sevilla la Nueva.

- Talamanca.
Tielmes.
Torrejon de Ardoz.
Torrejon de la Calzada.
Torreleguna.
Torremocha.
Torres.
Valdeavero.
Valdelaguna.
Valdemaqueda.
Valdemoro.
Valdepiélagos.
Valdetorres.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Venturada.
Vicalvaro.
Villacorejos.
Villavieja.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.
Villar del Olmo.
Villarejo de Salvanés.
Villaverde.
Zarzalejo.

SEXTA SECCION.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los articulos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y pueblos de los vendedores.

Table with columns: DIAS, PUEBLOS, NOMBRES, CANTIDAD DE LOS ARTICULOS COMPRADOS, PRECIO (Peset. Cents.), IMPORTE (Peset. Cents.). Rows include items like Aceite de segunda clase, Alfileres de Paris, Chapá de hierro, Cebada, Cola para carpinteria, Escobas de palma, Escobas de rama, Hilo casero, Jabon de primera clase, Paja para pienso.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Administrador, Aureliano F. de Ronderos.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra, Inspector, F. Costa.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alcoy y Villena.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida vuelta desde Alcoy á Villena la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo

los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 42 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos; y las de entrada y salida de los pueblos de tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al con-

tratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Alicante.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia de Alicante y los Alcaldes de Alcoy y Villena, asistidos del Administrador y Subalternos de Correos de los mismos puntos, el dia 11 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.475 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en tiempo alguno el rematante con derecho á ninguna indemnizacion en el poco probable caso de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa entre sí á los dos puntos extremos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Alicante ó en una de las Administraciones de Rentas de Alcoy y Villena, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 240 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alcoy á Villena y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de

las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Octubre de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de las piezas y aparatos para la distribucion de las aguas del Canal del Lozoya, bajo el presupuesto de 16.823 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Director general de Obras públicas, J. de Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado, con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de las piezas

y aparatos necesarios para la distribucion de las aguas del Canal de Lozoya, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Francisco Barrero, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles á instancia de D. José Igual Cano, con D. Joaquin Cabañero y Margelíx, sobre pago de 34.000 rs., intereses y costas; en cuyos autos se ha despachado mandamiento de ejecucion contra el deudor con fecha 10 del actual, mandándose proceder al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente; librándose el oportuno exhorto al Juzgado decano de Valencia para la rectificacion del embargo preventivo y de la participacion que al Cabañero corresponde en la Empresa del ferro-carril desde dicha ciudad á Henarejos, y de Cuenca á Madrid, por la cantidad de 50.000 rs., habiendo sido requerido al pago por cédula el Excelentísimo Sr. Alcalde primero del Ayuntamiento popular de esta corte, por ignorarse el domicilio del demandado; y se publica además por el presente, en conformidad á lo dispuesto en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 16 de Octubre de 1871.—Francisco Barrera.—Por mandado de su señoría, Francisco Molina.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se saca á pública subasta un terreno de 40.000 piés situado en la carretera de Aragon, junto al puente del Rovadero, frente á la Colonia de la Concepcion, término de Vicalvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, cuyo terreno se halla plantado de árboles y en él hay edificadas tres casas con corral y pozo de aguas claras, tasado todo en la cantidad de 19.500 pesetas, y para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado y en el de primera instancia de dicho Alcalá de Henares, se ha señalado el dia 9 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde. Lo que se hace saber á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen en el dia y hora y en los sitios designados.

Madrid 7 de Octubre de 1871.—Reyter.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Subrogada esta Excm. Corporacion en todos los derechos y acciones de la Sindicatura del concurso del Pósito, ha acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes:

Un solar que se distingue en el plano con el núm. 22, y corresponde a la tercera manzana del plano de division del terreno en que estuvo el Pósito de Madrid; tiene dos fachadas: la primera, situada al Sur, es la de la calle del Pósito, hoy de Alcalá, y la segunda, que mira al Oeste, la de la calle nueva que con vuelta a la anterior termina en otra que ha de practicarse desde el paseo de Recoletos a la plaza de la Independencia, formándose en el encuentro de las referidas fachadas un chaflan. Este solar mide una superficie de 964'70 metros cuadrados, equivalentes a 12.425'66 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de los Arquitectos de la Sindicatura está valorado en 319.960'74 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 23, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada a la calle nueva que, partiendo de la del Pósito, hoy de Alcalá, termina en otra que ha de practicarse desde el paseo de Recoletos a la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 432'87 metros cuadrados, equivalentes a 5.575'50 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 121.267'12 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 24, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene dos fachadas: la primera, situada al N., es la de la calle proyectada desde el paseo de Recoletos a la plaza de la Independencia, y la segunda, que mira al O., la de la calle nueva que, partiendo de la de Alcalá, antes del Pósito, termina en la anterior, formándose en el encuentro de las referidas fachadas un chaflan. Este solar mide una superficie de 643'20 metros cuadrados, equivalentes a 8.284'62 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos, está valorado en 188.479'10 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 25, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada a la calle de Alcalá, antes del Pósito. Este solar mide una superficie de 570'63 metros cuadrados, equivalentes a 7.349'90 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 167.210'22 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 26, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada a la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este

solar mide una superficie de 501'96 metros cuadrados, equivalentes a 6.465'41 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 139.006'31 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 27, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada a la calle de Alcalá, antes del Pósito. Este solar mide una superficie de 396'33 metros cuadrados, equivalentes a 5.104'86 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 111.030'70 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 28, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada a la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 346'50 metros cuadrados, equivalentes a 4.463'03 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 92.607'87 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 29, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada a la calle de Alcalá, antes del Pósito. Este solar mide una superficie de 256'82 metros cuadrados, equivalentes a 3.307'91 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 68.639'13 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 30, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene su fachada a la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 225'30 metros cuadrados, equivalentes a 2.901'92 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 53.685'52 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 31, y corresponde a la tercera manzana del plano de division; tiene tres fachadas: la primera se halla establecida en la calle de Alcalá, antes del Pósito; la segunda, en curva, corresponde a la plaza de la Independencia, y la tercera a la calle nueva que, partiendo del paseo de Recoletos, termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 333'80 metros cuadrados, equivalentes a 4.299'45 piés cuadrados, y con arreglo a la tasacion de dichos Arquitectos está valorado en 94.587'90 pesetas.

La subasta de los diez expresados solares se verificará en la sala de remates de las casas consistoriales, a las doce de la mañana, en los días siguientes:

Día 7 de Noviembre, solares números 22 y 23; día 9, solares números 24 y 25; día 11, solares números 26 y 27; día 13, solares números 28 y 29; día 15, solares números 30 y 31.

El acto de la subasta será presidido

por un Sr. Alcalde popular de distrito designado por turno.

Se admitirán proposiciones a cada uno de los solares por las dos terceras partes de la tasacion, al contado ó a plazos, con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano general y los parciales de cada finca estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo que se acompaña, expresándose las cantidades en letra clara y bien legible, y por pesetas únicamente.

Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposicion y dentro del respectivo pliego la carta de pago que acredite tener en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento como fianza provisional la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor en que aparece tasado el solar que se desee adquirir.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel Maria José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo a que deben ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., cuarto....., habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado por la Comision de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, hoy representante de la Sindicatura del Pósito, autorizada por la Corporacion, conforme con las contenidas en dicho pliego, me obligo a adquirir el solar núm..... por precio de..... pesetas al contado (ó a plazos).

Madrid..... de..... de 1871.

(Firma.)

Alcaldia popular de Villa del Prado.

No habiendo podido el Ayuntamiento arrendar la roza de leñas de encina de la dehesa del Alamar, por falta de licitadores, que estaba anunciada para el día 15 del mismo, ha dispuesto verificar nueva subasta para el día 29 del corriente mes en la sala capitular, de diez a doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndole que la roza está calculada en 336.000 kilos por el precio de 1.485 pesetas.

Villa del Prado Octubre 16 de 1871.—Toribio Valledor.

Alcaldia popular de Villavieja.

Se halla concluido y expuesto al público por término de 15 días el padron de vecinos de esta poblacion, para que puedan los que gusten enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villavieja 11 de Octubre de 1871.—Por el Alcalde, Mariano Durán.

Alcaldia popular de Riotinto.
Don Leonardo Chaparro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proveerla, admitiendo al efecto solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo por término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

La dotacion de dicha plaza es de 1.500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 500 pesetas que abona la Hacienda por la asistencia al Hospital de Mineros que existe en esta localidad, asi como el derecho de hacer igualas con los vecinos que lo deseen.

Lo que se hace público para la comun inteligencia.

Minas de Riotinto 8 de Octubre de 1871.—Leonardo Chaparro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de Octubre de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. Vn.	Número de impositivos.	Nuevos impositivos.	Total de impositivos.
P.º de las Descalzas.	171.988	485	86	571
P.º de San Millan 11.	19.234	79	3	82
C.º de San Pablo 22.	10.760	42	2	44
Totales...	201.982	606	91	697

REINTEGROS.

	Rs. Vn.	Número de pagos porsaldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	77.430'02	41	21	62

Los Directores Consejeros, Marqués de Sardoal.—Sabino Herrero.—Emilio Bernar.—José Pulido.—Félix García Gomez.—Vicente Rodríguez.—Ramon Maria Calatrava.—Ruperto F. de las Cuevas.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

ANUNCIO.

A LOS GANADEROS.

Los ricos y abundantes pastos de la posesion del Santo, sita en Aldea del Fresno, partido judicial de Navalcarnero, se arriendan en pública y extrajudicial subasta el día 25 del corriente, de dos a tres de su tarde en la casa-Palacio de dicha posesion, con arreglo al pliego de condiciones que hay de manifiesto en la misma.

MADRID.—1871.
OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.